

Rad. 097.2011 Sucesión-Incidente Regulación Honorarios
Incidentante. JOSE NAYIB VASQUEZ y otra
Incidentada. CONSUELO MARIN VELASQUEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, los incidentantes y la apoderada de la incidentada allegaron el pasado 17 de marzo recurso de apelación contra la providencia que antecede. La que cobró ejecutoria así: 15, 16 y 17 de marzo hogaño. Sírvase proveer. Cali 25 de marzo de 2022.
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de marzo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 452

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al numeral 5 del artículo 321 y 323 del C.G.P., **CONCEDER** en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por las partes, en contra del auto calendado el 11 de marzo de la calenda, mediante el cual se resolvió de plano la solicitud de regulación de honorarios.

Por lo anterior, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para efectos que se desate el recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

**Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779b206e866f80591c93e559557879997da59db7fa17da50c1c561f0c857b0eb**

Documento generado en 29/03/2022 03:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**